

**REF.: CANCELASE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE AUXILIARES DEL
COMERCIO DE SEGUROS A PERSONAS
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5007

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 10 y 67 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 3°, letras g) y m), y 62 letra b) del D.F.L. N°251, de 1931, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 8° del D.S. N°1.055, de 2012, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta de la Comisión para el Mercado Financiero N°4.589 de fecha 29 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficios Electrónicos N°s. 47.104, 47.106, 47.107 y 47.108 de fecha 11 de abril; 58.574, 58.575, 58.576, 58.577 y 58.578 de fecha 8 de mayo, todos del año 2024, se informó a los liquidadores de siniestros que el plazo de contratación de la garantía establecida en la Circular N°1.583, de 2002, vencía el día 8 de mayo de 2024.
2. Que, esta Comisión excepcionalmente consultó a las entidades aseguradoras, que comercializan la póliza para liquidadores de siniestros, si habían emitido pólizas, durante el presente año, respecto de aquellos liquidadores de los cuales no se había recibido información de la contratación de la garantía señalada, información solicitada mediante Oficios Electrónicos N°s. 60.212, 60.215, 60.220 y 60.221, de fecha 13 de mayo de 2024.
3. Que, los liquidadores de siniestros que se señalan en la parte resolutive de esta Resolución no acreditaron ante esta Comisión, en tiempo y forma, la contratación de la garantía, mediante boleta bancaria o póliza de seguros, ni se recibió, por parte de las aseguradoras respectivas, información relativa a haberse contratado la garantía respecto de las mismas.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5007-24-30335-G

1. CANCELASE la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a los liquidadores de siniestros que a continuación se indican:

PERSONAS NATURALES

N°	NOMBRE	RUT
1	ALTMANN COBOS FELIPE EDUARDO	10.912.187-8
2	CONTRERAS OLAVE HÉCTOR RODRIGO	13.884.029-8
3	PEREZ MARINKOVIC JUAN JOSE	9.743.180-9
4	RISOPATRON VERGARA JAIME PANCRACIO	4.772.904-1
5	ZAPATA VALENZUELA FELIPE ANDRÉS	10.810.368-K

PERSONA JURIDICA

NOMBRE	RUT
SOLUCIONES GENERALES DE SINIESTROS SPA	77.610.084-6

2. Las personas individualizadas no podrán realizar nuevas liquidaciones, de ningún tipo de seguros, manteniendo sus obligaciones y responsabilidades para con los asegurados, por las liquidaciones que ya hubieren realizado.
3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo N°69 del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Comisión dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de ilegalidad establecido en el artículo N°70 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5007-24-30335-G